
	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 1 de 20

## CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	2
2	DESTINATARIOS .....	2
3	GLOSARIO .....	2
4	GENERALIDADES .....	4
4.1	GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO .....	4
4.2	ESTIMACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA SU PAGO 7	7
4.2.1.	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE ENTIDADES ESTATALES - FCEE.....	7
5	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES .....	8
5.1	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS EN EL PROCESO.....	8
5.2	GESTIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES .....	8
5.2.1	Identificar obligaciones contingentes .....	9
5.2.2	Valorar las obligaciones contingentes .....	10
5.2.3	Registrar contablemente las obligaciones contingentes .....	17
5.2.4	Registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI .....	18
5.3	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES .....	19
5.4	INFORMACIÓN AL ÁREA FINANCIERA .....	19
6	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	19
7	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN .....	20

<b>Elaborado por:</b>  Nombre: Neyireth Briceño Ramirez / Ángel Augusto Velasco Cargo: Coordinadora Grupo Gestión Judicial / Director Dirección Financiera	<b>Revisado y Aprobado por:</b>  Jazmín Rocío Soacha Pedraza- Angélica María Acuña P. Cargo: Jefe Oficina Jurídica / Secretario General	<b>Aprobación Metodológica por:</b>  Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2021/11/03
---	--	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 2 de 20

## 1 OBJETIVO

Adoptar la metodología propuesta por la ANDJE (Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016), para que los servidores públicos o contratistas encargados califiquen y determinen el riesgo procesal de condena, que sirve de insumo para determinar la provisión contable o pasivo contingente de la Superintendencia de Industria y Comercio, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a cargo de la Entidad. Lo anterior, comprende calificar el riesgo procesal, determinar la probabilidad de pérdida de un proceso, valorar las pretensiones de los demandantes, entre otros aspectos determinados por la metodología en mención que es acogida por la Entidad para tal fin. Actividades que serán desarrolladas por los servidores públicos o contratistas del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, que tengan a su cargo la representación de procesos judiciales, insumo necesario para el reconocimiento contable en la Dirección Financiera de la Entidad.


## 2 DESTINATARIOS

Este Instructivo es de aplicación total para los servidores públicos y contratistas de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, quienes se encargan de la consolidación de la información referente a las obligaciones contingentes de la Entidad y su calificación cualitativa. Los servidores y contratistas de la Dirección Financiera, que tengan a cargo las tareas requeridas para adelantar la calificación cuantitativa que determine la provisión contable a partir de la información que reciban de la Oficina Asesora Jurídica.

## 3 GLOSARIO

**ANDJE:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, su función está orientada al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Con la Agencia, el Gobierno busca unificar las políticas de defensa e información del Estado en casos de interés estratégico.

**CALIFICACION DEL RIESGO PROCESAL:** determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la Entidad mediante la aplicación de una metodología

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 3 de 20

técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

eKOGUI: el Sistema eKOGUI está creado para las entidades públicas del orden nacional y tiene como fin gestionar de manera integral la actividad litigiosa y mitigar los riesgos fiscales que de ella se derivan. Permite a su vez obtener información para la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado.

**OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES:** Son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, generadas por sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y transacciones en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio. Las obligaciones contingentes judiciales que se encuentren en etapa de única o segunda instancia respecto de las cuales se valore como de riesgo alto de pérdida en contra de la Entidad, se consideran de impacto adverso representativo y deberán ser sometidas a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

**PROVISION CONTABLE:** son los pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.


**PROBABILIDAD DE PERDIDA DE UN PROCESO:** valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la Entidad.

**PRETENSIONES DETERMINADAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**PRETENSIONES INDETERMINADAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**PRETENSIONES QUE INCLUYEN PRESTACIONES PERIODICAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

**TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENSIONES:** valoración económica realizada por el apoderado de la Entidad frente a las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 4 de 20

**TASA DE DESCUENTO:** es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utiliza corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones a 5 años en pesos que publica el Banco de la República.

## **4 GENERALIDADES**

### **4.1 GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES JUDICIALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Las obligaciones contingentes, es decir, aquellas obligaciones pecuniarias que dependen de la ocurrencia de eventos futuros, juegan un rol importante dentro del proceso de planeación y control financiero de las entidades públicas, no solo por el impacto adverso que estas generan sobre su estabilidad financiera, sino por el desarrollo del marco institucional que las rige.

Para efectos de este instructivo se entenderán por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, que puedan generar un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se describen las actividades de la metodología propuesta por la ANDJE adoptada por esta Superintendencia, las cuales se ajustan a las particularidades que se presentan en la representación judicial, con el fin, de calificar y actualizar periódicamente el riesgo procesal que sirve de insumo para determinar el pasivo contingente, a partir de las pretensiones de cada una de las demandas y conciliaciones extrajudiciales que generen una obligación a la SIC; es decir, las obligaciones contingentes judiciales, consideradas como las de mayor exposición y participación. Así las cosas, con este documento se obtiene una metodología clara de valoración, que se ajusta a las necesidades de esta Entidad para predecir el impacto sobre sus finanzas.

En el marco de la Ley 819 de 2003, se definió la cobertura del proceso de gestión de las obligaciones contingentes en el ámbito Nacional y su marco fiscal a mediano plazo, ampliándose el tratamiento dado por el Decreto 423 de 2001 a todas las obligaciones contingentes referenciadas en la Ley 448 de 1998, que creó la base normativa sobre la cual el Gobierno Nacional generó las instancias institucionales y técnicas para llevar a cabo en forma integral y efectiva el manejo de la citadas obligaciones contingentes.

En vigencia de dicha ley, las obligaciones contingentes de las entidades se valoraban con la aprobación de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en esa disposición normativa. En la que además se indicaba que, en caso de no contar con metodologías de Valoración de Obligaciones Contingentes, la entidad pública debía diseñar sus propias metodologías.

No obstante, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, por medio de la cual estableció una metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales a cargo de las entidades públicas, la cual fue aceptada por la Contaduría General de la Nación como metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable (Circular externa No. 09 del 17 de noviembre de 2016 de la ANDJE) y referida bajo el marco normativo para entidades del Gobierno en la Resolución 116 de abril de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

La metodología propuesta por la ANDJE a través de los mencionados actos administrativos, establece los criterios para realizar la valoración cualitativa y cuantitativa de los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales, la cual es acogida por la Superintendencia de Industria y Comercio y será desarrollada internamente por la Entidad para su aplicación.


En desarrollo de lo anterior, al aplicar la metodología de actualización de valores, deben tenerse en cuenta los diferentes factores en el documento de trabajo para el insumo del formato F9 denominado RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, de la Contraloría General de la República de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:

1. Código Único del proceso (23 dígitos)
2. Pretensiones del Proceso
3. Porcentaje de ajuste de la pretensión
4. Criterios de Calificación (4)
5. Fecha de admisión de la Demanda
6. Duración esperada del proceso
7. Probabilidad de pérdida del proceso (formula preestablecida por la ANDJE)
8. Años para fallo (formula preestablecida por la ANDJE)
9. Pretensión actualizada a valor presente (formula preestablecida por la ANDJE)
10. Registro de contingencia (formula preestablecida por la ANDJE)
11. Valor presente de la contingencia (formula preestablecida por la ANDJE)
12. Valor a registrar en Ekogui (formula preestablecida por la ANDJE)
13. Columnas con información preestablecida para aplicar las fórmulas fijadas por la ANDJE (11 columnas)

14. Tipo de demanda
15. Corporación Judicial
16. Jurisdicción
17. Acción
18. Calidad en la que actúa la Entidad
19. Tipo de Apoderado
20. Nombre del Apoderado
21. Contraparte
22. Ciudad Actual del proceso
23. Etapa del proceso
24. Cuantía del proceso
25. Monto de la provisión contable
26. Estado del proceso
27. Fecha de terminación del proceso
28. Sentido de sentencia ejecutoriada
29. Valor de la sentencia ejecutoriada
30. Forma de terminación anticipada del proceso
31. Valor del acuerdo por transacción o conciliación
32. Resolución demandada y fecha de resolución demandada
33. Clasificación de la pretensión

En relación con la descripción de la pretensión, se cuenta con las siguientes tipologías:

- Reintegrar el valor pagado: se refiere a aquellos casos en los cuales, en materia de multas demandadas, el sancionado busca que se le reintegre el valor ya pagado por él a título de multa. En este tipo de pretensión hay indexación e intereses.
- No cobrar el valor total del acto: con ello busca el demandante que no se le cobre el valor de la multa, la cual, no encontrándose cancelada por el sancionado, su pretensión solo se circunscribe a que no se le cobre o haga efectiva la referida multa. En este tipo de pretensión no hay indexación ni tampoco cálculo de intereses.
- Disminuir el valor total del acto: se refiere a aquella pretensión en la cual el sancionado busca que se le rebaje o gradúe el valor de la multa impuesta. Debe indicarse el valor o el porcentaje de la rebaja pretendida. En este caso el valor de la pretensión no se indexa ni genera intereses a favor del demandante.
- Reconocer o pagar perjuicios económicos, según la pretensión de la demanda: este es el tipo de pretensión en la cual el demandante en forma precisa o al

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 7 de 20

arbitrio del juez, busca que se le paguen los perjuicios económicos por una actuación u operación de la Superintendencia de Industria y Comercio, objeto de la demanda.

- Reconocer salarios y emolumentos dejados de percibir; se refiere a todas aquellas pretensiones de carácter laboral, reclamadas por parte de los servidores públicos o exservidores públicos de la Entidad. En este tipo de pretensiones hay indexación e intereses.

## **4.2 ESTIMACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA SU PAGO**


La estimación de la apropiación presupuestal para atender el pago de los procesos con resultado adverso para la Entidad, se elabora presentando un anteproyecto anual, el cual se calculará a partir de la calificación del riesgo de condena y la proximidad de la decisión judicial que sean informados por la Oficina Jurídica - Grupo de Trabajo de Gestión Judicial a la Dirección Financiera. Esta metodología podrá modificarse por requerimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su ejercicio de aprobación del anteproyecto presupuestal.

### **4.2.1. APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE ENTIDADES ESTATALES - FCEE**

En atención a lo establecido en el Artículo 2.4.4.7 del Decreto 1068 adicionado por el Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020, todas las entidades estatales conforman una sección del Presupuesto General de la Nación –PGN– deben realizar anualmente aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales –FCEE– para cubrir las contingencias presentadas por concepto de sentencias y conciliaciones.

Para lo anterior y de acuerdo con los Artículos 2.4.4.4 y 2.4.4.5 del Decreto 1068, esta Superintendencia debe enviar para aprobación la Valoración para el Contingente Judicial y el Plan de Aportes al FCEE, por concepto de sentencias y conciliaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN– de acuerdo con las metodologías expedidas mediante la Resolución 2159 del 13 de noviembre de 2020 (Resolución que regula el aporte al FCEE).

En tal sentido, una vez la Oficina Asesora Jurídica obtenga del eKOGUI el reporte de procesos que deben tenerse en cuenta para el Plan de Aportes al FCEE, realiza las observaciones para poner en consideración la exclusión de algunos de estos procesos en caso de ser necesario, conforme a los parámetros establecidos en el Anexo 2 de la metodología propuesta en la Resolución que regula el aporte al FCEE.

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 8 de 20

Posteriormente, la Oficina Asesora Jurídica debe enviar a la Dirección Financiera este reporte de procesos judiciales; para que en cumplimiento del deber señalado en los Decretos 1068 de 2015 y 1266 de 2020, esta Dirección diligencie el formulario dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para obtener la documentación necesaria que debe ser radicada, y así lograr la aprobación del Plan de Aportes al FCEE para la vigencia correspondiente.

## **5 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES**

### **5.1 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS EN EL PROCESO**

La Oficina Asesora Jurídica de la Entidad a través del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, es el área responsable y competente para la consolidación de la información referente a obligaciones contingentes judiciales de la Entidad. Con el fin de consolidar, verificar y enviar en los plazos y formatos establecidos por la Entidad, la información relacionada con estas obligaciones contingentes a la Dirección Financiera, conforme a la metodología aplicable que es acogida por esta Superintendencia.


La Dirección Financiera de la Entidad, es usuaria de la información que reporte la Oficina Asesora Jurídica a través del sistema de información eKOGUI o el que deba ser implementado para reportar los procesos judiciales activos con cuantía o pretensión económica determinada, correspondientes a cada anualidad. En tal sentido, la mencionada Dirección es responsable de estimar la provisión contingente a partir de la información que reciba de la Oficina Asesora Jurídica y en aplicación de la metodología acogida por esta Entidad.

### **5.2 GESTIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES**

Para implementar la gestión de las obligaciones contingentes, la Superintendencia de Industria y Comercio debe atender dos (2) frentes:

- a) **Obligaciones Contingentes Existentes:** mediante una revisión deben establecerse las posibles obligaciones contingentes judiciales que se poseen a la fecha de corte, con el fin de evidenciar y actualizar los cambios en la información relacionada con dichas obligaciones.
- b) **Obligaciones Contingentes Nuevas:** son aquellas que se relacionan con obligaciones contingentes judiciales próximas a contraer, las cuales son



	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 9 de 20

conocidas por la Entidad dentro del periodo para el cual se realiza el reporte del insumo para la valoración del pasivo contingente.

El proceso básico sobre el cual se estructura la gestión para las obligaciones contingentes se soporta en cuatro (4) pasos:

- i. Identificar todas las obligaciones contingentes, dentro de las cuales se encuentra aquellas que pueden tener un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- ii. Valorar las obligaciones contingentes previamente identificadas de acuerdo con la metodología adoptada por la Entidad
- iii. Registrar contablemente las obligaciones contingentes previamente valoradas.
- iv. Realizar seguimiento constante de las obligaciones contingentes a cargo de la Entidad.


#### 5.2.1 Identificar obligaciones contingentes

Se deben identificar las obligaciones contingentes que pueden tener un impacto adverso representativo sobre las finanzas de la Entidad; sin embargo, es preciso aclarar que todas las obligaciones contingentes judiciales con pretensión económica deben ser evaluadas cualitativa y cuantitativamente por la Entidad.

La identificación inicia con el levantamiento de la información relacionada con los procesos judiciales vigentes reportados en el sistema eKOGUI o el sistema de información que deba ser implementado, y finaliza con la elaboración de un documento de trabajo que contiene el registro donde se relaciona las obligaciones contingentes.

#### **Origen de las obligaciones contingentes judiciales**

- a) Sentencias y conciliaciones: las entidades públicas están expuestas a eventuales procesos judiciales en su contra; por lo tanto, la pérdida de litigios o demandas que acarreen el pago de una suma de dinero a favor de un tercero, como sentencias judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones o transacciones que dispongan a futuro el pago de una cuantía a favor de un tercero, constituyen obligaciones contingentes.
- b) Procesos judiciales: las obligaciones contingentes se pueden originar en estos; sin embargo, la sola notificación de dichas acciones legales no implica la

	<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</p>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 10 de 20

existencia de Obligaciones Contingentes, pues se debe valorar la posibilidad de la pérdida de los litigios, a través de expectativas de fallo en contra de la SIC mediante sentencias judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones o transacciones que dispongan a futuro el pago de una cuantía a favor de un tercero, conformándose así como una Obligación Contingente.

Cuando se notifique una demanda, o un proceso judicial en contra de la SIC que pueda considerarse como obligación contingente, se debe registrar la información del caso en el documento de trabajo en el que se realiza el reporte de las obligaciones contingentes de cada anualidad.

### **Identificar las obligaciones contingentes existentes a la fecha**

El Grupo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, debe de manera periódica depurar y actualizar la información sobre los procesos judiciales en su contra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI o el que haga sus veces, en donde se encuentran relacionados los procesos judiciales contenciosos en los que es parte la Entidad.


Del registro de dicha información se obtiene el insumo para el Documento de Trabajo, a partir del cual se realiza el reporte para la información financiera al cierre de la vigencia fiscal.

#### **5.2.2 Valorar las obligaciones contingentes**

Cumplida la etapa de Identificación de las obligaciones contingentes judiciales, el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica en conjunto con la Dirección Financiera, proceden a valorar cualitativa y cuantitativamente las obligaciones contingentes, de acuerdo con la metodología adoptada por la Entidad, la cual es registrada en el documento de trabajo que constituye el insumo para la valoración del Pasivo Contingente.

En atención a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Metodología adoptada a partir del 1 de noviembre de 2016 a través de la Resolución 353 de 2016; esta Superintendencia acoge dicha metodología de conformidad con la Circular Externa No. 09 del 17 de noviembre de 2016 y la Resolución 116 de abril de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

La metodología de valoración de las Obligaciones Contingentes Judiciales se compone de dos (2) etapas: **i)** la etapa de valoración cualitativa del proceso, que se fundamenta en el criterio y juicio del abogado a cargo de cada proceso de

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 11 de 20

acuerdo con los criterios para realizar la calificación del riesgo procesal adoptado por la Entidad; y **ii**) la valoración cuantitativa, que se estructura en (2) dos partes: el cálculo de la probabilidad de fallo en contra y el cálculo del valor de la Obligación Contingente.

#### 5.2.2.1 Valoración cualitativa

Como mecanismo para asociar el concepto del abogado a cargo del proceso se establece la lista de criterios de evaluación. Esta lista pondera cada uno de los criterios de evaluación (Estimativos- parámetros- ajustes- concepto del abogado); (Valoración cualitativa del proceso - criterios de evaluación- ponderación -); dichos criterios de calificación se encuentran sujetos a las modificaciones que la ANDJE realice a través de los instructivos que profiera para ajustar la valoración de la calificación del riesgo procesal, de acuerdo con las funciones definidas en el artículo Decreto Ley 4085 de 2011. Criterios que, por disposición de dicha Entidad, a partir del 19 de agosto de 2016, deben ser aplicados por lo apoderados judiciales de esta Superintendencia de la siguiente manera:

##### **a) Criterios de calificación de riesgos procesales – Análisis y control de riesgo**


Para llevar a cabo la calificación de cada uno de los criterios, se define la escala: “Alto, Medio Alto, Medio Bajo y Bajo”. Advirtiéndose que dicha calificación se realiza una vez se encuentre contestada la demanda, y debe ser actualizada cada seis (6) meses por el apoderado encargado en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- eKOGUI-, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015.

Sin embargo, para los efectos contables el reporte del insumo para la provisión contable de esta Superintendencia se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017; es decir, el reporte se efectúa al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre).

A continuación, se describen los lineamientos que se deben tener en cuenta, en el momento de aplicar o seleccionar la calificación adecuada para cada criterio.

##### **Concepto del abogado**

Se refiere a la opinión del apoderado que lleva el proceso respecto de la probabilidad que la Entidad obtenga un fallo desfavorable y en consecuencia tenga que efectuar erogación (dineraria - pecuniaria) para cancelar la obligación.

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01 Versión: 6 Página 12 de 20
---	---	---

1) Criterio No 1: Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. (Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda)

- Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante.
- Medio alto: Existen normas, pero no existen hechos ciertos y completos que sustentan las pretensiones del demandante.
- Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del demandante.
- Bajo: No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante.


2) Criterio No 2: Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.

- Alto: El material probatorio aportado en la demanda es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Medio alto: el material probatorio aportado en la demanda es suficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Medio bajo: El material probatorio aportado en la demanda es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Bajo: El material probatorio aportado en la demanda no es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

3) Criterio No 3: Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.

Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afecta la defensa del Estado:

(a) Posición del juez de conocimiento (Existencia de elementos que afectan la objetividad del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socio – culturales o intereses económicos).

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 13 de 20

- (b) Presencia de medidas protección transitoria a favor del demandante como acción de tutela y/o medidas cautelares.
- (c) Corrupción
- (d) Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario
- (e) Medidas de descongestión judicial
- (f) Cambio del titular del despacho.


- Alto: Cuando se presentan alguno de los eventos (a), (b) y/o (c)
- Medio alto: Cuando se presenta solamente el evento (d).
- Medio bajo: Cuando se presenta el evento (e) o el evento (f)
- Bajo: Cuando no se presenta ningún evento.

4) Criterio No. 4: Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

- Alto: Existe suficiente material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y /o constitucionalidad.
- Medio alto: Se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
- Medio bajo: Se han presentado menos de tres casos similares que podrían definir tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
- Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial

#### 5.2.2.2 Valoración cuantitativa

Metodología para el cálculo de la provisión contable. La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la Entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01 Versión: 6 Página 14 de 20
---	---	---

trámites relacionados con extensión de jurisprudencia. Tras la contestación de la demanda se debe realizar el registro contable. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se debe actualizar la provisión contable. En todos los casos, deben ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con la Dirección Financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

Parágrafo: La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado de la Dirección Financiera. Estos pasos son:


- 1) Determinar el valor de las pretensiones,
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones.
- 3) Calcular el riesgo de condena y
- 4) Registrar el valor de las pretensiones.

En atención a lo anterior, dicha Metodología se aplica de conformidad con el método establecido por la ANDJE en la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016. Para su cumplimiento, se aplica la herramienta dispuesta por la mencionada Entidad en el Sistema de Único de Gestión e Información eKOGUI.

#### 1) Determinación del valor de las pretensiones

El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna a la Dirección Financiera – proceso de gestión contable.

- a) Pretensiones determinadas: el apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda. Para esto deberá ingresar en eKOGUI los valores tal y como están establecidos en el escrito de demanda, con el fin de que el sistema determine la suma total de las pretensiones.
- b) Pretensiones indeterminadas: De ser posible, el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 15 de 20

doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas tengan la vocación de generar erogación económica para la Entidad.

- c) Pretensiones periódicas laborales: el apoderado del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de pago.

## 2) Ajuste del valor de las pretensiones

Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.


Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha de calificación, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. Lo anterior se resume en la siguiente ecuación:

$$\text{Valor de las pretensiones indexado} = \text{valor de las pretensiones} \times \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

Para hacer la tasación real de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor de las pretensiones indexadas -determinado en el paso anterior- por el valor resultante de la relación condena/prestación de ese tipo de proceso. La relación condena/prestación se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar lo anterior, corresponde a la pretensión ajustada. Lo anterior se resume en la siguiente ecuación:

$$\text{Tasación real pretensiones} = \text{valor pretensiones indexadas} \times \% \text{ relación condena/prestación}$$

En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo, el apoderado deberá estimar, con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

	INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 16 de 20

El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la Entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente. Para esto deberá aplicar la siguiente formula:

$$\text{Valor registro} = \frac{\text{Pret. ajustadas} * (1 + \text{Inflación proyectada}) dt/365}{(1 + \text{Tasa descuento}) dt/365}$$

### 3) Cálculo de la probabilidad de pérdida de un proceso

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO 0 BAJO):

- a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.


Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

### 4) Registro del valor de las pretensiones

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado debe realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:

- 1) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.
- 2) Si la probabilidad de perdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicara a la Dirección Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado coma cuenta de orden.
- 3) Si la probabilidad de perdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa




	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 17 de 20

del Estado y comunicara a la Dirección Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

- 4) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrara el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado. Dado que la probabilidad es remota, la Dirección Financiera no debe registrar esta información.
- 5) Otras reglas:
  - a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estiman económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo debe ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.
  - b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se debe provisionar por el valor de la condena y el mismo es registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Única de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.
  - c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.
  - d) En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.
  - e) No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento debe ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

### 5.2.3 Registrar contablemente las obligaciones contingentes

El servidor público o contratista del Grupo de Gestión Judicial realiza el registro contable de las obligaciones contingentes previamente identificadas y valoradas,

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 18 de 20

de acuerdo con la metodología adoptada por la Entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.

En todo caso para establecer la provisión sobre las demandas, es necesario revisar la cuantía de las pretensiones y el valor a provisionar frente al patrimonio de la Entidad, de modo que el valor a provisionar no afecte la viabilidad financiera de la misma.

Para los casos especiales en los que las pretensiones de los demandantes se consideran exorbitantes, es decir superan la capacidad patrimonial de la Entidad, se debe evaluar la posibilidad de efectuar su registro en cuentas de orden o de provisionar en porcentajes inferiores a los establecidos en este instructivo, de acuerdo con la evaluación cualitativa que reporta la Oficina Asesora Jurídica. La evaluación de los casos especiales debe realizarse por la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Financiera.


#### 5.2.4 Registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI

Los servidores públicos o contratistas del Grupo de Gestión Judicial que tengan a su cargo la representación de los procesos judiciales, que existen en la jurisdicción contencioso administrativa en contra de la Entidad, deben reportar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI, cada seis (6) meses o en el término que indique la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, la calificación del riesgo de cada uno de los procesos a su cargo; con el fin de mantener actualizado en dicho sistema de información el registro de estas obligaciones.

De acuerdo con el ejercicio anual que debe realizar la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Financiera y la Oficina de Control Interno, para mantener actualizada la información de los procesos judiciales en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI; la calificación del riesgo y la provisión contable por parte de los apoderados se debe realizar en los meses de mayo y noviembre, o cuando el estado del proceso lo amerite.

Durante estos meses, se debe realizar un control y verificación de la información por parte de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, con el fin de depurar y actualizar la información que sea necesaria para posteriormente suministrarla a la Dirección Financiera y cumplir con los parámetros de la auditoría que realiza la Oficina de Control Interno de la Entidad.

Ahora bien, para los efectos contables el reporte del insumo para la provisión contable de la Entidad se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 3

	<b>INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</b>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 19 de 20

numeral 2 de la Resolución No. 116 del 6 de abril de 2017; es decir, el reporte se efectúa al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre). Posteriormente, la Oficina Asesora Jurídica en coordinación con los apoderados del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, realiza la actualización del valor de la provisión, conforme al cierre de la vigencia, en cada uno de los procesos con Riesgo de pérdida en ALTA en el sistema eKOGUI.

### **5.3 CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES**

Las solicitudes de conciliación extrajudicial en las que se convoca a la Entidad, serán valoradas por el apoderado al presentar la ficha técnica al Comité de Conciliación, diligenciando el formato suministrado por el Sistema de Información eKOGUI, en el que se incluye el nivel de riesgo de materialización de la obligación.

En cualquier caso, el reporte que realiza la Oficina Asesora Jurídica a la Dirección Financiera para constituir el insumo del pasivo contingente solo debe incluir aquellas conciliaciones extrajudiciales en las que en la vigencia fiscal se haya presentado acuerdo conciliatorio y se encuentran en trámite de aprobación en el respectivo Despacho Judicial, esto es, que tengan una asignación de radicación judicial.

Las solicitudes de conciliación extrajudicial que el Comité de Conciliación decida conciliar, previo al trámite que se debe realizar en aplicación del Procedimiento GJ02-P04 Procedimiento Aplicación de conciliaciones y mecanismos de arreglo directo; una vez se apruebe el Acuerdo Conciliatorio por parte del Despacho Judicial, el apoderado asignado al caso debe comunicar a las áreas encargadas del cumplimiento, para lo cual deberá proceder a diligenciar el Formato GJ02-F01 Cumplimiento de sentencias y conciliaciones (ruta de documentación, liquidación y pago).


### **5.4 INFORMACIÓN AL ÁREA FINANCIERA**

Una vez finalizado el proceso, con condena a cargo de la Entidad, el apoderado del proceso debe informar dicha situación a la Dirección Financiera, para que se realice el pago correspondiente, de acuerdo con el Procedimiento GJ02-P01 Procedimiento de Representación Judicial.

## **6 DOCUMENTOS RELACIONADOS**

Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.

Procedimiento GJ02-P01 Procedimiento de Representación Judicial

	<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO CONTINGENTE</p>	Código: GJ02-I01
		Versión: 6
		Página 20 de 20

Procedimiento GJ02-P04 Procedimiento Aplicación de conciliaciones y mecanismos de arreglo directo

Procedimiento GF01-P01 Procedimiento de Gestión Contable

Procedimiento GF03-P01 Procedimiento de Pagos.

Formato GJ02-F01 Cumplimiento de sentencias (ruta de documentación, liquidación y pago)

## 7 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

- 1) Actualización de disposiciones normativas aplicables.
- 2) Ajustes a la metodología de acuerdo con las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo, para el Plan de Mejoramiento de la Auditoría 2021 -CGR 2021.
- 3) Se incluyó el numeral 4.1.1 Aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales - FCEE

---

Fin documento